La Ley 73 de 1930

Como quiera que el proyecto de ley redactado por la Misión y presentado por el Ministro de Hacienda era de alguna extensión y seria materia de un largo estudio, el Gobierno consideró urgente que el Congreso se ocupara de dos aspectos que consideró de vital importancia: el primero era el que se relacionaba con el cupo oficial en el Banco de la República, para que permitiera colocar aquella parte de la emisión de bonos autorizada por la Ley 20 de ese mismo año; con esto, la Nación pagaría inmediatamente a los departamentos gran parte de lo que les adeudaba por participaciones en las rentas nacionales. El segundo aspecto, tenía que ver con la modificación del encaje legal del Banco.

El proyecto fue aprobado por el Congreso el 4 de diciembre de 1930 y sancionado por el Presidente Enrique Olaya Herrera y su Ministro de Hacienda y Crédito Público, Francisco de P. Pérez, el 13 del mismo mes y año, convirtiéndose así en la Ley 73 de 1930, mediante la cual se hicieron las siguientes previsiones normativas

Cupo oficial en el Banco de la República

Según lo previsto en la Ley 73 de 1930, el Banco de la República quedó facultado para hacer préstamos por períodos no mayores de noventa días a los bancos accionistas y al público, hasta por un monto igual al 15% de su capital y reservas, además de las sumas comprendidas en el 30% de que trataba el ordinal d) del inciso 6o. del artículo 11 de la Ley 25 de 1923, sobre garantías adicionales de bonos o pagarés del Gobierno Nacional, que vencieran en un término no mayor de cinco años a partir de la fecha en que se hicieran tales préstamos y de Libranzas de la Tesorería Nacional a un término no mayor de 6 meses.

Así mismo, se facultó al Banco de la República para descontar a los bancos accionistas, los documentos suscritos por firmas particulares o por entidades oficiales que estuvieran garantizados por dichos bonos, pagarés o libranzas, siempre que reunieran las demás condiciones para ser descontabas.

Operaciones de Mercado Abierto

La Ley 73 de 1930 autorizó al Banco para comprar dichos documentos a entidades oficiales y para adquirirlos o venderlos en mercado abierto, también dentro del referido 15% adicional 16.

Reducción del encaje del Banco

Así mismo, la Ley determinó reducir el encaje del Banco del 60% al 50% del total de los billetes en circulación y de los depósitos. Esta reserva legal se mantendría en oro en las cajas del Banco y en depósito a la orden en establecimientos bancarios respetables, de centros financieros del exterior 17.

Esta disposición fue demandada por inconstitucional porque, al decir de su acusador, vulneraba "el derecho adquirido por el público y los particulares para que el Banco de la República pague por cada billete, el cual no representa oro como afirman los interesados, sino una evidencia de deber pesos de oro y la obligación de pagar pesos de oro, el valor total de esos billetes y no el 50% solamente, porque la reserva representa el poder pagador del Banco"; porque, "da al Banco el privilegio de disminuir su poder pagador de la mitad al total de sus obligaciones"; porque "permite a una asociación privada la ejecución de actos inmorales, como es el de ponerse en condiciones de estafar al público en la mitad y acaso en la totalidad de las obligaciones de pagar que tiene contraídas con él; porque "como el Banco no tiene obligación de dar caución para el pago, las autoridades no pueden proteger a las personas en sus bienes" y, finalmente, "porque reforma la Constitución sin las formalidades requeridas en ella" 18.

Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia no encontró justificados dichos cargos. Según dicha Corporación, la disposición sobre encaje de la Ley 73 de 1930 "no quiere decir que el público no tenga derecho al cambio de todos los billetes. Esa es una disposición proferida para tiempos normales y dictada de conformidad con los principios de la industria bancaria, según los cuales el encaje de los bancos no corresponde al total de billetes, documentos o valores que tienen en circulación, ni a la cuantía íntegra de los depósitos que reciben. Esto es lo que vuelve factible el giro de los negocios en tales establecimientos, y la practica, por lo demás, está apoyada en una verdad ensenada por la experiencia, a saber, que sólo en momentos excepcionales de pánico extraordinario se presentan simultáneamente a la caja de un banco todos los tenedores de billetes o los acreedores de sus depósitos. Ahora, el saber si el encaje fijado en el susodicho artículo 2o. es alto o bajo, envuelve una cuestión, no de índole constitucional, sino económica o de conveniencia, y por lo mismo no incumbe a la Corte" 19.

La Corte también explicó que dicha norma no constituía un privilegio para el Banco de la República con el objeto de disminuir su poder pagador del total al 50% de sus obligaciones. "Es, como se ha dicho, una regulación emanada de los postulados de la ciencia bancaria, que no le quita al Banco el deber de pagar todos sus compromisos".

Igualmente la Corte no advirtió que merced a lo estatuido en la Ley 73 de 1930, las autoridades hubieran quedado en la imposibilidad de proteger a las personas en sus bienes, porque si bien dicha ley, que versa sobre el encaje, "no le impone al Banco de la República la obligación de otorgar una caución para el pago de los billetes, es de notar que la ley orgánica de la Institución (la 25 de 1923), establece un sistema general de funcionamiento, de cuyas condiciones deben resultar las garantías de los intereses del público. Veánse, por ejemplo, el artículo 28, que prevé la intervención del Superintendente Bancario para ciertos efectos, y el 29, según el cual el Banco queda sujeto a las prescripciones legales, relativas a la revisión, informes y sanciones por infracción de la ley o de decretos y disposiciones reglamentarias, conformes con ella.

"Finalmente, la Corte no encontró de qué manera la Ley 73 reformó la Constitución sin los trámites que para su reforma ella establecía, por lo cual declaró que sus normas acusadas no eran inexequibles.

GOOGLE TRANSLATION TO ENGLISH

Act 73 of 1930

Since the bill drafted by the Mission and presented by the Finance Minister was to some extent and serious subject of a long study, the Government considered urgent that Congress deal with two aspects deemed vital: the first was that related to the official quota in the Bank of the Republic, that allow placing the portion of the bond issue authorized by Act 20 of that year; with this, the Nation departments immediately pay much of what it owed them for shares in national income. The second aspect was related to the modification of the legal reserve of the Bank.

The project was approved by Congress on December 4, 1930 and signed by the President Enrique Olaya Herrera and his Minister of Finance and Public Credit, Francisco de P. Perez, 13 the same year, becoming the Act 73 1930, whereby the following regulatory provisions were made

Official quota at the Bank of the Republic

As foreseen in the Law 73 of 1930, the Central Bank was empowered to make loans for periods not exceeding ninety days shareholder banks and the public, up to an amount equal to 15% of their capital and reserves, as well of the amounts included in the 30% that was the ordinal d) of subsection 6o. Article 11 of Law 25 of 1923 on additional guarantees of bonds or notes of the national government, who beat a term not exceeding five years from the date on which such loans were made and drafts of the National Treasury a term not exceeding 6 months.

Likewise, the Central Bank was empowered to discount to shareholders banks, documents signed by private firms or government agencies that were secured by such bonds, notes or warrants, provided they fulfill the other conditions to be descontabas.

Open Market Operations

Law 73 of 1930 authorized the Bank to buy these documents to government agencies and to purchase or sell on the open market, also within that additional 15% 16.

Reduction of reserve Bank

Likewise, Law decided to reduce the reserve of the Bank from 60% to 50% of all banknotes in circulation and deposits. This legal reserve is maintained in gold boxes Bank and deposit the order in respectable banking institutions, financial centers abroad 17.

This provision was challenged as unconstitutional because, in the words of his accuser, violated "the right acquired by the public and private for the Bank of the Republic paid per ticket, which represents no gold as claimed by those concerned but evidence gold pesos duty and obligation to pay gold pesos, the total value of these notes and not 50% only, because the reserve represents the payer to the Bank "; because "gives the bank the privilege of paying lower your power half its total obligations"; because "allows a private association executing immoral acts, as is to be able to defraud the public half and perhaps in all of the obligations to pay that has contracted with him because" as the Bank has obligation to give security for payment, the authorities can not protect people in their property "and finally" because reform the Constitution without the formalities required in it. "18

However, the Supreme Court found no such charges justified. According to ICANN, the provision lace Act 73 of 1930 "does not mean that the public has no right to change all the bills. That is a provision proffered for normal times and rendered in accordance with the principles of the banking industry according to which the fitting of banks is not for the total banknotes, documents or values that are in circulation, or the full amount of the deposits they receive. This is what the course of business becomes feasible in such establishments, and practice, moreover, is supported by a truth taught by experience, namely, that only in exceptional moments of extraordinary panic all note holders or creditors of their deposits are presented simultaneously to the cashier of a bank. Now, knowing if the cash reserve established in the 2nd article above. is high or low, wrap a matter not of constitutional, economic or convenience only, and therefore is not for the Court "19.

The Court also explained that this rule was not a privilege for the Central Bank in order to reduce the total power paying 50% of their obligations. "It is, as has been said, a regulation issued by the principles of banking science that does not detract from the Bank's obligation to pay all commitments".

The Court also noted that no mercy to what is established in Law 73 of 1930, the authorities had been unable to protect people in their property, because although the Act, which deals with the lace, "does not impose the Bank of the Republic to grant bail to pay the bills, is noteworthy that the organic law of the institution (the 25 of 1923) provides an overall system performance, which conditions must be associated guarantees public interest. See, eg, Article 28, which provides for the intervention of the Banking Superintendent for certain effects, and 29, according to which the Bank is subject to the legal requirements relating to the review, reporting and penalties for infringements law or decrees and regulations, comply with it.

"Finally, the Court found how the Act 73 amended the Constitution without the formalities for its reform it established, for which he declared that its challenged norms were not unconstitutional.